



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Autorización del programa maestro de desarrollo portuario y sus modificaciones sustanciales o registro de las modificaciones menores al mismo de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional y Administraciones Portuarias Integrales Estatales y Municipales</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Dirección General de Puertos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, Primer Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) Horarios de atención al público: De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
<b>Nombre del responsable:</b>	Mtro. Francisco Javier Hernández Andrade
<b>Cargo:</b>	Director Ejecutivo de Desarrollo y Operaciónn Portuario
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:dgp.dir.dp@semar.gob.mx">dgp.dir.dp@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	Teléfono Directo: 55 5624 6060, Conmutador 55 5624 6500, Ext. 6060
<b>Horarios de atención al público:</b>	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
<b>Órgano Interno de Control:</b>	<a href="http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php">http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php</a>
<b>SFP:</b>	<a href="https://sidec.funcionpublica.gob.mx/">https://sidec.funcionpublica.gob.mx/</a>
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	
Incumplimiento a las obligaciones del título de concesión, a la Ley de Puertos y al Reglamento de la Ley de Puertos.	

Fundamento jurídico que da origen al trámite
<a href="#">Artículo 41 de la Ley de Puertos</a> <a href="#">Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Puertos</a>

Casos en los que debe presentar el trámite	
<b>¿Quién?</b>	El Administrador Portuario
<b>¿En qué casos?</b>	Una vez otorgado el título de concesión el administrador portuario deberá presentar el Programa Maestro de Desarrollo Portuario para su autorización, así como una renovación de vigencia del mismo cada cinco años. En el caso de las modificaciones se deberán presentar a petición de parte con la finalidad de mantener vigente el programa y adecuar la planeación conforme al desarrollo futuro del puerto.

Medio de presentación del trámite	
<b>Utilizando el formato:</b>	Escrito libre
<b>Datos de información requeridos:</b>	1. Petición que se formula. 2. Hechos o razones que dan motivo a la petición.



**Pago de Derechos**

No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

**Monto:**

Trámite gratuito.

**Documentos que deben anexarse a la solicitud**

1. Escrito libre el cual deberá contener:
  - a) Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no pueda firmar, podrá hacerlo a través de huella digital. Original
  - b) Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como de las personas autorizadas para los mismos efectos.
2. Acta de sesión del Comité de Planeación, en la que se acuerde el envío a la Dirección General de Puertos el proyecto de Programa Maestro de Desarrollo Portuario o sus modificaciones. Copia
3. Proyecto en forma electrónica en archivo en PDF y planos en archivo DWG, en USB.

Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Plazos****Plazo máximo de respuesta:** 60 días hábiles**Fundamento jurídico:**

Artículo 41 de la Ley de Puertos  
Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Puertos.  
La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.  
Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Vigencia del trámite****Tipo de resolución:**

Autorización del Programa Maestro de Desarrollo Portuario y autorización a las modificaciones sustanciales ó registro de las modificaciones menores al mismo de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional, Administraciones Portuarias Integrales Estatales y Municipales.

**Vigencia:**

5 años en el caso del Programa Maestro de Desarrollo Portuario.  
Modificaciones sustanciales y menores, cada vez que las Administraciones del Sistema Portuario Nacional, Administraciones Portuarias Integrales Estatales y Municipales, las requieran.

**Criterios de resolución del trámite**

Conforme a la normatividad aplicable: Artículos 41 de la Ley de Puertos; 40 del Reglamento de la Ley de Puertos

**Información adicional**

Es el documento de planeación rector del puerto que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 40 de su reglamento, así como lo establecido en el Título de Concesión, Addendum y/o Moficicación al Título de Concesión.